



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 47

(22 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO DE DOCTOR, DIRIGIDO A DOCENTES VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE DOCENTE OCASIONAL O TRANSITORIO.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Proyecto Educativo Institucional –PEI, establece que la educación superior en la sociedad actual da cada vez más importancia a la formación y el desarrollo del profesorado, vinculándolos, por un lado, con la realidad política, histórica, cultural y social. Por otra parte, con la integralidad del docente como persona y miembro de un colectivo, además de los componentes cognitivo, disciplinar y pedagógico, se contempla la subjetividad, la intuición, lo emocional y lo relacional, como dimensiones inseparables del desarrollo humano y profesional.

Que de acuerdo con el contexto actual para la Universidad Tecnológica de Pereira, y en el marco de los procesos de autoevaluación y mejora permanente con miras al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones, factores y características valoradas en los procesos de acreditación de alta calidad institucional y de programas; la investigación promueve el enriquecimiento y transformación de la gestión educativa institucional para el cumplimiento de los propósitos misionales.

Que los procesos investigativos y la producción científica se ven impactados positivamente por los indicadores en el componente de Formación Avanzada, orientado a los docentes y promoviendo el aprendizaje y producción académica, a través de los doctorados; y que para hacer operativo el componente en mención, el Plan de Desarrollo Institucional -PDI de la Universidad Tecnológica de Pereira contempla el Desarrollo Docente donde se integró la Formación Avanzada estipulada en el PEI.

Que la Institución dando cumplimiento al PDI ha desarrollado estrategias dirigidas a la formación doctoral de profesores de planta y a principio del año 2021 la Universidad contaba con 278 docentes de planta, de los cuales 133 ya cuentan con título doctoral (47% de los docentes de planta), 27 se encuentran en formación doctoral y tan solo 5 tienen la posibilidad de iniciar sus estudios, pues cuentan con las condiciones necesarias propicias para este tipo de formación.

Que para esta misma fecha la Institución contaba con 240 profesores transitorios de los cuales 39 cuentan con nivel de formación doctoral (16% de los profesores transitorios) y 47 se encuentran realizando sus estudios de doctorado.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 47

(22 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de estructurar un programa de Fomento a Investigaciones conducentes al Título de Doctor, dirigido a los profesores ocasionales o transitorios de la Institución que se encuentran realizando su formación doctoral, con el objetivo de valorar su esfuerzo e impactar los indicadores de Investigación, producción científica, interacción de los docentes con comunidades académicas y de desarrollo docente, a la vez que se les proporcionan herramientas para avanzar en investigación, formación de estudiantes, innovación y proyección social.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor, dirigido a docentes vinculados en la modalidad de docente ocasional o transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán acceder al programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor los docentes ocasionales o transitorios, candidatos a doctorado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser docente transitorio de medio tiempo o de tiempo completo, con edad inferior a 45 años.
- Ser estudiante de un programa de doctorado ofertado por la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Haber obtenido su candidatura al doctorado dentro de un programa académico de la Institución, o haber cursado más del 60% de los créditos para aquellos programas que no contemplen examen de candidatura.
- Tener aprobadas las propuestas de investigación por parte de los comités curriculares de los respectivos programas.
- La propuesta de investigación deberá estar inscrita en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Pertener a un grupo de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El candidato realizará su aplicación ante la Vicerrectoría Académica y su admisión estará supeditada a la disponibilidad presupuestal, la cual estará soportada en el presupuesto de la vigencia que previamente autorice el Consejo Superior para este programa, para lo cual, suscribirá un acta de compromiso, en la que se establecerán las condiciones generales del programa.

PARÁGRAFO I: Una vez admitido el candidato a doctor tendrá una vinculación a la Universidad como investigador, en la modalidad de ocasional, hasta por dos años en los que debe desarrollar la investigación aprobada en las diferentes instancias anteriormente citadas, y obtener el título.

PARÁGRAFO II: El valor del contrato se definirá teniendo en cuenta las capacidades de cada candidato, las cuales son validables con las unidades salariales de producción académica registradas en la Vicerrectoría Académica.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 47

(22 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

PARÁGRAFO III: En el contrato como ocasional investigador suscrito entre la Universidad y el candidato, se establecerán todas aquellas condiciones relativas a obligaciones y garantías que debe establecer el candidato para con la Universidad, entre otros.

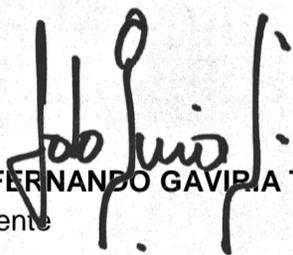
ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos no podrán suscribir con la Universidad Tecnológica de Pereira otros contratos referentes a docencia, investigación ni extensión, o recibir otra remuneración.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez el candidato obtenga su título de Doctor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el acta de compromiso y en el contrato suscrito con la Universidad como ocasional investigador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Académico celebrada a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2021.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria